



SEPTIEMBRE/2016  
INT.100

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 5131-2016

TEMUCO, 02 SET. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** con fecha 30/08/2016, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Los Queltehues N° 1225, comuna de Padre Las Casas**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 11261 N° 7220 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2004;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 19 – 2016 de don Leonardo Hunter Devaud, Ingeniero Constructor, Encargado Oficina de Expropiaciones de este Serviu Regional ;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 10/2016 de fecha 31/08/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 3656 de fecha 01/09/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- f) El Ord. N° 1298 de fecha 02/09/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;
- j) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25/07/2016, del Serviu Región de la Araucanía;
- k) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24/12/2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular del Serviu Región de la Araucanía;
- l) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;
- m) La Resolución Exenta N° 5083 de fecha 01/09/2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;

SEPTIEMBRE/2016

n) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas en el Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía al infrascrito, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), el inmueble ubicado en Calle Los Queltehues N°1225, comuna de Padre Las Casas, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 2550,00 m2 :

NORTE: en 85,00 metros con Calle Los Queltehues;  
SUR: en 43,02 metros con Reserva SERVIU y en 41,93 metros con Área Verde;  
ORIENTE: en 30,00 metros con Área Verde, y  
PONIENTE: en 30,00 metros con Reserva SERVIU.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 11261 N° 7220 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2004.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la construcción de un Jardín Infantil.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**RODRIGO A. URRÁ ESCOBAR**  
**ABOGADO**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

  
Victor Bravo G.  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA